concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compremete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.489,50 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 472.147,85 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.885,91 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica del Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunai Supremo dictada con fecha 4 de mayo de 1964 en el recurso contencioso número 11.882, interpuesto contra Orden de 18 de abril de 1963 por doña Silvia Cretegny Kern.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.882 en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre doña Silvia Cretegny Kern como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Orden de este Ministerio de 18 de abril de 1963, sobre denegación de importación de un automóvil, se ha dictado con fecha 4 de como de 1964 contencia que parte dispositiva es como sigue. mayo de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de doña Silvia Cre-fegny Kern de López Palao, contra la Orden del Ministerio de Comercio de 18 de abril de 1963, denegatoria de su solicitud de importación de un automóvil de su propiedad Citroën-Ber-lina 1D-19 Confort, debemos declarar y declaramos la nulidad legal de aquella Orden y reconocemos el derecho de la recu-rrente a obtener en las condiciones propias de las importaciones sin divisas ni compensación, la autorización solicitada; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta puestra sentencia que se publicará en el «Bo-

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés. José Armas, José María Cordero. Manuel Docavo. Luis Bermúdez.—

Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior senten-cia por el Magistrado o Ponente Excelentísimo señor don José Maria Cordero, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario, certifico

Madrid, 4 de mayo de 1964.—Ricardo Rodríguez Rubricado.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a blen disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

limos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones: Ilmos, Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el pla-zo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la

presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose

a los planos y memoria que figuran en los expedientes.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a condientes a los viveros que se conceden y se relacionan a con-

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por cusas de utilidad pública sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. — Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151); y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 32 del polígono Tortosa A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54). Concesionario: Don Antonio Julbe Roca.

Vivero número 30 del polígono Tortosa A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54). Concesionario: Don Antonio Julbe Roca.

Vivero número 29 del polígono Tortosa A., clasificado por Cortosa A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54). Concesionario: Don Antonio Julbe Roca.

Vivero número 29 del polígono Tortosa A., clasificado por Orden ministerial de Comercio de 13 de febrero de 1963 («Bo-letín Oficial del Estado» número 54). Concesionario: Don Antonio Julbe Roca.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el da 14 de julio de 1964:

| DIVISAS                 | CAMBIOS   |               |
|-------------------------|-----------|---------------|
|                         | Comprador | Vendedor<br>— |
|                         | Pesetas   | Pesetas       |
| 1 Dólar U S. A.         | 59.800    | 59.980        |
| 1 Dólar canadiense      | 55,251    | 55,417        |
| 1 Franco francés nuevo  | 12,202    | 12.238        |
| 1 Libra esterlina       | 166,862   | 167.364       |
| 1 Franco suizo          | 13.838    | 13,879        |
| 100 Francos belgas      | 120,080   | 120.441       |
| 1 Marco alemán          | 15,044    | 15,089        |
| 100 Liras italianas     | 9.569     | 9,597         |
| 1 Florin holandés       | 16,537    | 16,586        |
| 1 Corona sueca          | 11,631    | 11.665        |
| 1 Corona danesa         | 8.648     | 8.674         |
| 1 Corona noruega        | 8,356     | 8,381         |
| 1 Marco finlandés       | 18.571    | 18,626        |
| 100 Chelines austr'acos | 231.601   | 232,298       |
| 100 Escudos portugueses | 208.019   | 208,645       |

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 7.551, interpuesto por doña Irene Dorado Ferrer contra la Orden de 27 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.551, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Irene Dorado Ferrer, demandante, y la Administración General, demandada, contra

la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 3, 34 y 35, sitas en el polígono «Riaño», de Langreo, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1964 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso promovido por doña Irene Dorado Ferrer contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno sobre aprobación de precios de la expropiación de bienes que constituyen el polígono de Riaño, respecto de las fincas de dicha recurrente comprendidas en las parcelas 3, 34 y 35 de dicho polígono, cuya resolución confirmó acuerdo de siete de noviembre de mil novecientos sesenta, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho y declarar, como declaramos, que el justo precio de la superfície de los terrenos objeto del recurso es el de veintiocho pesetas con doce céntimos el metro cuadrado para aquéllas que se hallan en su linea más próxima a una distancia que no exceda de cien metros de cualquiera de las carreteras, ya sea la general de Oviedo a Campo de Caso, ya la de Villa a Siero, ya la Nueva Via de Penetración de Oviedo a Langreo; el de veintidós pesetas con catorce céntimos el de las que se hallasen a más de cien metros y menos de trescientos de dichas vías y el de dieciséis pesetas con dieciséis céntimos si alguna de ellas se hallase a más de los expresados trescientos metros de estas vías de comunicación, debiendo ser incrementadas las cantidades resultantes en el 5 por 100 por afección; señalándose asimismo como justiprecio de las cuatro fincas comprendidas en la parcela número 3, propiedad 100 por afección; señalándose asimismo como justiprecio de las cuatro fincas comprendidas en la parcela número 3, propiedad de la recurrente, a saber: Mitad proindiviso de una casa-habitación en el pueblo de Riaño, que consta de dos plantas; otra también de planta baja y piso, en el mismo pueblo; un huerto lindante con la plaza de dicho pueblo y un hórreo, el de setenta y seis mil seiscientas noventa y cinco, ciento dieciocho mil seiscientas cincuenta, veintidós mil doscientas cincuenta y tres y ocho mil novecientas veintidós, respectivamente en cuyas cantidades se haya ya comprendido el 5 por 100 por afección, al pago de cuyas cantidades a la propietaria demandante condenamos a la Administración, así como al pago del interés legal sobre la diferencia entre la cantidad satisfecha por la Administración como coincidente y la resultante de las valoraciones señaladas en esta Sentencia desde el día de la ocupación hasta el completo pago del justiprecio, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el «Bo-100 por afección; señalándose asimismo como justiprecio de las

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciombre de 1056. ciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1964.

## MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por ESOLOCTON del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación parcial de la finca denominada «Pavone», situada en Moratalaz (Madrid), propiedad de don Ra-fael Requena Lázaro, y destinados a la construcción de la zona deportiva del sector.

Publicado el Decreto 1530/1964, de 23 de abril, por el que se declara urgente la expropiación parcial de la finca denominada «Pavones», situada en Moratalaz (Madrid), propiedad minada «Pavones», situada en Moratalaz (Madrid), propiedad de don Rafael Requena Lázaro, y reconocido expresa y particularmente, al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, el interés social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de una zona deportiva en los indicados terrenos, se ha acordado llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos La descripción de los terrenos afectados es la siguiente:

Finca A: Tierra en términos de Vicálvaro, al sitio que llaman de La Tacona, de caber cinco fanegas, equivalentes a 1 hectárea 71 áreas y 19 centiáreas. Linda: Norte, con tierra que fué de don Narciso Pinilla, vecino de Vicálvaro, hoy sus herederos; Mediocía, con otras tierras que pertenecieron a don Manuel Salvador Lpez, hoy herederos de doña Carmen Dusment, y la de Alejandro Sanz; Poniente, tierra de doña Manuela Martín de Vidales, y Saliente, con tierra que labra Manuel Sevillano, vecino de Vicálvaro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (hoy número 10 de los de Madrid) al tomo 105 de Vicálvaro, folio 51, finca número 2.651, inscripción 11.

Finca B: Una hacienda llamada «Pavones» o «Pabones», situada en los términos municipales de Vallecas y Vicálvaro, ambos hoy de Madrid, a los sitios Encomienda de Palacios, Pavones, La Muela, Mirador, cerro de la Cabaña, todos de Vallecas, y la Marroquina, La Tacona, El Horcajo, La Cuerda y Baldén, todos de Vicálvaro, que ocupan una superficie de 106 hectáreas 62 áreas y 73 centiáreas, de las que 35 hectáreas 56 áreas y 8 centiáreas están en el antiguo término de Vicálvaro.

Tiene una era empedrada de unos 4.824 metros cuadrados y casa de labor compuesta de dos grupos unidos con una extensión conjunta de unos 1.060 metros cuadrados. Contiene además tres estanques para agua que extrae de pozos y galaris subterráneas, visitables de captación de agua, que se extiende por diversos parajes próximos a la zona edificada, y cercada, y una fuente de agua dulce. La finca está atravesada en dirección aproximada Este a Oeste por los siguientes caminos: camino Alto de Vicálvaro a Madrid, camino Bajo de Vicálvaro a Madrid, línea férrea de via estrecha de Madrid a Arganda, camino de Horcajo, camino de Vicálvaro a la Puerta de Atocha, también llamado de Vicálvaro a Pavones, da Pavones y de la Campanilla, camino de servicio de la casa de Pavones, que va a este punto desde el camino de Valderribas y Puente de Valleoas; en dirección aproximada Norte-Sur la atravlesa el Canal del Este y su camino de servicio del Canal de Isabel II, cuyas tierras ocupadas son propiedad de esta finca, si bien están sujetas al oportuno expediente de expropiación por dicha Entidad.

La finca tiene los siguientes linderos: Norte, tierra de Isidoro Montero, Luis Bruguera, Carlos Ocaña, Pilar Beltrán de Lis, nuevo Madrid, S. A., Gonzalo Figueroa, Gloria y Pilar Bravo, Ventura Sanz, nuevo Madrid, S. A., Carmen López, Jacinto Madrid, Gonzalo Figueroa, Nuevo Madrid, S. A., Ventura Sanz, Mauricio Benavente, Antonio López, Mauricio Benavente, Félix Mazarrio, camino alto de Vicálvaro a Madrid, Nuevo Madrid, S. A., Dolores Bruguera, Nuevo Madrid, Sociedad Anónima, y otros.

Este: Ministerio del Aire, camino bajo de Madrid a Vicálvaro, Miguel Gutiérrez, José Cambal. José Maján Juan Tiene una era empedrada de unos 4.824 metros cuadrados

Este: Ministerio del Aire, camino bajo de Madrid a Vi-cálvaro, Miguel Gutiérrez, José Campal, José Maján, Juan Pablo Merino. José María López, Ermitas López, Dolores Bru-guera, Juan Campal, Dolores Bruguera, Carlos Ocaña, Luisa Roux, herederos de Luis Bruguera, Rafael Requena, Juan Pablo Merino y otros. Sur: herederos de Concepción Vélez, Faustino Martínez, Isa-

Sur: herederos de Concepción Velez, Faustino Martinez, Isabel y Carmen López, Maria Fernández, Juan Pablo Merlno, Clementina Gutiérrez, Wenceslao Véliz, Ciudad Lineal, Sociedad Anónima, Juana Coso, Isabel y Carmen López y otros. Oeste: tierras de esta hacienda, segregadas y vendidas a Megar S. A. con un lindero cuya descripción es la siguiente: de Sur a Norte:

Trozo F-E, en dirección aproximada Sur-Norte, que ya lo largo del camino de la arboleda, que las separa de la parte segregada.

segregada.

Trozo E-D, en dirección aproximada Sureste-Noroeste, recto, a un metro al Sur de la linea de árboles de esta hacienda. Trozo D-C, en dirección general aproximada Sur-Norte, com-

Trozo D-C, en dirección general aproximada Sur-Norte, compuesto de tres alineaciones rectas situadas seis metros a Poniente de la línea de árboles de esta hacienda.

Trozo C-B, en dirección aproximada Oeste-Este, formado por dos alineaciones rectas que definen el borde Sur del camino de Pavones y que va a un metro al Norte de la línea de árboles de esta hacienda.

Trozo B-A, recto, cuya dirección (aproximadamente Suroeste, Noroeste) se define por pasar por el eje de un pozo de la hacienda situado próximo al camino de Pavones y a unos sesenta metros de la esquina de las edificaciones de dicha cienda (extremo Sur) y el eje de la columna de energía eléctrica (extremo Norte). Empieza en el camino de Pavones y acaba en la vía férrea

Otra vez lindero Sur. La linea férrea de vía estrecha de

Otra vez lindero Sur. La linea férrea de vía estrecha de Madrid a Arganda, tierras de Carlos Ocaña, Juana Verdes y

Madrid a Arganda, tierras de Carlos Ocaña, Juana Verdes y otra vez la línea férrea indicada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (hoy número 10 de los de Madrid) al tomo 281 de Vallecas, folio 22, inscripción primera, finca 14.668, y al tomo 137 de Vicálvaro, folio 216, inscripción primera, finca 7.394.

Finca C: Tierra en término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, al sitio de La Tacona, con una superficie de 18 áreas, que está atravesada de Norte a Sur por el canal del Este y sus camino de servicio del Canal de Isabel II, cuyo terreno ocupado es propiadad de esta finca, si bien sujeto al oportuno expediente de expropiación por dicha Entidad; linda: al Popiente y Norte, con tierras de la Salceda, hoy Juan Verdes Montenegro; a Saliente, de Luis Bruguera, y al Sur, línea férrea de vía estrecha de Madrid a Arganda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (hoy número 10 de los de Madrid) al tomo 137 del Ayuntamiento de Vicálvaro, folio 248, inscripción primera, finca 7.416.

De las descritas fincas es ocupada una superficie de 50 hec-

De las descritas fincas es ocupada una superficie de 50 hec-táreas desde los terrenos colindantes, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, hasta el límite que señala la vía